



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 20.5

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA**

**VISTO:**

en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Julio de 2015, el Acuerdo de Concejo N° 054-2015-MDLA/CM, respecto a la aprobación del REGLAMENTO DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA ARENA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su numeral 8 del artículo 195° señala que los gobiernos Locales son competentes para desarrollar y regular actividades y /servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, entre otras acciones comerciales, industriales, vivienda, escuelas y otros lugares públicos locales;

Qué; toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental, y de proteger el ambiente, así como sus componentes; de conformidad con el Art. 2° numeral 22 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Art. I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente;

Qué; según el Art. 80- numeral 03 apartado 3.1 de la Ley N° 27972 es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales proveer del servicios de Limpieza Pública determinado las áreas de acumulación de desechos rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Qué; en el marco de los objetivos y Principios de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 Y de la Ley General del Ambiente, se ha expedido la Ley que regula la actividad de los Recicladores, figurando como actores institucionales entre otros los Gobiernos Locales Provinciales, Distritales y las Asociaciones de Recicladores;

Qué; según el Art. 5 de la Ley N° 29419, ley que regula la Actividad de los Recicladores en concordancia con los Arts. 7 Y24 de su Reglamento, determina que las Municipalidades Distritales y Provinciales son responsables de elaborar e implementar el Reglamento para el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de sus Jurisdicciones;

Que, dentro de este Marco Constitucional y Legal, y en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 054-2015-MDLA/CM se debe aprobar la Normativa para la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la jurisdicción del Distrito de La Arena en base Informe N° 21-2015-MDLA/RR.SS de fecha 07 de Julio de 2015, Informe N° 240-2015-MDLA-SGAJ de fecha 15 de Julio de 2015;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 ALCALDE  
 Ab. Sr. Marco Antonio Crisanto Esteves

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 CONCEJAL  
 Prof. Marco Antonio Crisanto Esteves  
 CONCEJAL DEL PNC Y MR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
 CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29419, Ley General del Ambiente N° 28611, Ley N° 7314, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN Y estando a lo acordado por Unanimidad por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 21 de Julio de 2015: se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE REICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LA ARENA.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento para el Programa de Formalización de recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de La Arena, que consta de cinco (5) Capítulos, Veinticuatro (24) artículos y una (01) disposición final, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR**, en el Reglamento de Aplicación y Sanciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2015- MDLA/A, el cuadro de Infracciones y Multas administrativas complementarias contenidas en el Reglamento que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza En la página web de La Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 ALCALDIA  
 PIURA  
 Nevily Harrison Toledo Rojas  
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
 Dra. Rosalva A. Rodríguez Becas  
 Dra. Susana y María Parfitt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Prof. Marco Antonio Criciano Esteves  
 COORDINADOR DEL PPMI Y MIM



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015

**"REGLAMENTO PARA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE LA ARENA"**

**CAPITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1° : DEL OBJETO**

El presente reglamento tiene como objeto la organización de un manejo integral y sostenible de los residuos sólidos priorizando la reducción, reutilizando y reciclaje de los mismos; la formalización e inclusión socio económica de los recicladores y la reducción de riesgos a la salud pública. La presente ordenanza establece un modelo integrado para promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos como cadena productiva generadora de empleos, concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito de la arena.

**ARTICULO 2° : DEL AMBITO**

En concordancia con el artículo 80° de la ley N°27972-ley orgánica de municipalidad, con la ley N°27314-ley general de residuos sólidos y su modificatoria D.L 1065, con la ley que regula la actividad de los recicladores, y el decreto supremo N° 005-2010-MINAN que reglamenta dicha ley, la presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito del distrito de la arena y se aplica a toda persona natural y jurídica, institución pública y privada, organizaciones de recicladores y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos sólidos.

Están excluidos de esta ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos la que esta normada por legislación especial; los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la Autoridad competente.

**ARTICULO 3° : LINEAMIENTOS DE POLITICA.**

La municipalidad distrital de la arena, de conformidad con su rol promotor de las buenas prácticas ambientales, inicia el proceso de formalización de recicladores bajo los siguientes lineamientos de política:

- Una cultura de consumidores responsables.
- La reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos.
- La segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- La formalización de recicladores informales agrupados por asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- La recolección selectiva de los residuos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- La promoción y el fomento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.
- Visión integral distrital.



*[Firma manuscrita]*  
 Municipalidad Distrital de La Arena

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**Prof. Marco Antonio Crespo Esteves**  
 GOBIERNO DEL PNC 1188



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015

**ARTICULO 4º : DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones son aplicables en todo el ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en la ley N° 27314, ley general de residuos sólidos:

- 4.1 **Generador.-** Personal natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- 4.2 **Operador.-** Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o proceso que componen el manejo de residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.
- 4.3 **Operador registrado.-** Personal natural capacitada, miembro de una asociación de recicladoras y registrada por la autoridad municipal para dedicarse de manera organizada, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales a la recolección selectiva de residuos re aprovechable.
- 4.4 **Responsabilidad social y Ambiental.-** Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.
- 4.5 **Residuos comerciales.-** Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.
- 4.6 **Residuos Domiciliarios.-** Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes e general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.
- 4.7 **Residuos De Las Actividades De Construcción.-** Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como: edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines a estas.
- 4.8 **Gestión De Residuos Sólidos.-** Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito nacional, regional y local.
- 4.9 **Manejo De Residuos Sólidos.-** Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- 4.10 **Manejo Integral De Residuos Sólidos.-** Es un conjunto de acciones, normativas financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.
- 4.11 **Minimización.-** Acción de reducción al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Prof. Marco Antonio Estrada Estreves  
 CONCEJAL POR EL PUNO Y UNO



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015

- 4.12 **Segregación.-** acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- 4.13 **Reutilización.-** Toda actividad que permita re aprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue laborado originalmente.
- 4.14 **Recolección Selectiva.-** Recolección solo de los residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares.
- 4.15 **Reaprovechar.-** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- 4.16 **Recuperación.-** Toda actividad que permita re aprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.
- 4.17 **Reciclaje.-** Toda actividad que permite re aprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
- 4.18 **Tratamiento.-** Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
- 4.19 **Disposición Final De Residuos Sólidos.-** Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

**CAPITULO II**

**DISEÑOS TECNICOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS**

**ARTICULO 5º : ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SITUACIONALES DEL RECICLAJE**

La municipalidad a través del área de limpieza pública y/o área encargada de promover la segregación en la fuente y recolección selectiva; formulara los estudios situacionales del reciclaje de su jurisdicción, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

- 5.1 Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial del reciclaje de los residuos re aprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes.
- 5.2 Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la municipalidad en la recolección selectiva y formalización de recicladores.
- 5.3 Censo socio económico a los recicladores que actúan en el ámbito distrital, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales, entre otros.
- 5.4 Estudio socio económico de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito distrital, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje. Los estudios situacionales se actualizara en el primer trimestre de cada año con la finalidad de elevar al Ministerio del Ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Oficina de Normas Técnicas  
 y Medio Ambiente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Prof. Marco Antonio Crescanto Esteves  
 Concejal del P.M.D. LA ARENA



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015

**ARTICULO 6º : ELABORACION DEL PLAN TECNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCION SELECTIVA**

Su formulación está a cargo de la municipalidad; a través del área encargada de promover la segregación en la fuente y recolección selectiva y/o Área de Limpieza Pública; la formulación se hará con la participación de los recicladores organizados con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en su jurisdicción.

El plan técnico operativo para la recolección selectiva identificara los siguientes aspectos:

- 6.1 Análisis estadístico para hallar la estimulación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad correspondiente.
- 6.2 Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.
- 6.3 Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.
- 6.4 Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de la recolección selectiva de residuos sólidos.
- 6.5 Identificación de los sectores de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.
- 6.6 Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos ambientales y económicos que podrían generarse.

El plan técnico se actualizara cada dos (2) años, y formara parte del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos.

**CAPITULO III**

**FORMALIZACION DE REICLADORES PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS**

**ARTICULO 7º : PERFIL DEL REICLADOR**

- Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberá con DNI vigente.
- Las mujeres en gestación solo podrán desarrollar esta actividad del reciclaje hasta los siete meses de embarazo, pudiéndose incorporarse a la misma al cumplir 45 días después del parto, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En este caso de las recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán sobre las disposiciones de la materia.

**Artículo 8º : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**8.1 Convocatoria**

La Municipalidad Distrital de la Arena, realizara las convocatorias dirigidas a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los registros públicos, a efectos de invitarlos a participar del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Abogado General de la Nación  
 Abog. Carlos Alberto Morales  
 Abog. Salvador Wladimir Aramburo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Concejal  
 Profr. Marco Antonio Trisomio Esteves  
 Concejal del PMU y M



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015

conformidad a los artículos 32°, 33° y 34° de D.S.N° 005-2010-MINAN-Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

**8.2 Registro de Inscripción y/o Reinscripción**

Cualquier organización de recicladores con personería jurídica podrá presentar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, o quien haga sus veces, la solicitud para el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y comercialización de Residuos Sólidos que deberá implementar legalmente la municipalidad, los requisitos mínimos para su Registro son los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción al Alcalde
- Copia simple de la ficha registral de la organización y/o asociación de recicladores emitida por los registros públicos.
- Copia simple del DNI del representante legal de la asociación.
- Padrón de socios de la organización y/o asociación, especificando: nombres, apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuos que recolectan) y firma.
- Documento que acredite la posesión de la infraestructura de segregación y almacenamiento (centro de acopio) y/o certificado de compatibilidad de uso.
- Comprobante de pago por inscripción o reinscripción, emitido por la Unidad de tesorería.
- Compromiso firmado por los representantes de la asociación y/o organización de brindar información sobre los residuos sólidos recuperados y actividades realizadas a la municipalidad distrital de la Arena.
- Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.

**8.3 Capacitación a Recicladores e Inscripción**

La municipalidad distrital, a través del área responsable de la segregación en la fuente y recolección selectiva, promoverá la capacitación en forma rotativa de los recicladores inscritos en el registro municipal de recicladores y asociaciones autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos. Los recicladores deberán participar obligatoriamente del programa de capacitación que comprende los siguientes módulos como mínimo:

- Manejo integral de residuos sólidos
- Seguridad y salud ocupacional
- Gestión empresarial y reciclaje
- Habilidades sociales y desarrollo personal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Abog. Crisólogo Estrenos  
 Calle Arequipa y Avenida Nambave

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Prof. Marco Antonio Crisólogo Estrenos  
 COMISARIO DEL PMG Y MA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
 CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015

Debiendo acreditar asistencia mínima de dos (2) horas por cada curso programado por la municipalidad u otras entidades públicas o privadas para obtener la certificación, requisito indispensable para inscribirse o mantenerse vigente en el registro municipal. En tal sentido, los requisitos mínimos para la inscripción del reciclador en el registro municipal, que la municipalidad distrital de La Arena deberá implementar son:

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde
- Copia simple del carnet de socio de la asociación a la que pertenece
- Copia del carnet de vacunación contra el tétano, la hepatitis B, el dengue y otras, emitido por el centro de salud de la arena.
- copia simple del certificado del curso de capacitación (horas asistidas)
- comprobante de pago por inscripción, emitido por la Unidad de tesorería.
- ficha socio-económico con carácter de declaración jurada (anexo 01), adjuntando la copia de DNI y una foto tamaño carnet o pasaporte y que pueda ser verificado por la municipalidad en cualquier momento.

Concluye el procedimiento administrativo con la entrega del carnet de identificación municipal al reciclador y la constancia municipal de inscripción a la asociación.

**ARTICULO 9°: APERTURA DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

La municipalidad distrital por intermedio del área encargada de promover la segregación en la fuente y recolección selectiva, apertura a partir de la presente ordenanza, el "REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR Y EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS", en el ámbito del distrito de La Arena (anexo 02); en base a la información contenida en las fichas de datos básicos e información socio-económico de los recicladores, y los requisitos exigidos a la organización para la formalización.

**ARTICULO 10°: DEL CARNET MUNICIPAL DE RECICLADOR Y LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE LA ASOCIACION.**

El carnet de identificación municipal de reciclador, constituye documento de identificación y de haber calificado para realizar la actividad de recolección selectiva; y la constancia municipal de la asociación constituye documento de formalización de la organización de los recicladores para realizar las actividades de reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización de residuos sólidos en el ámbito del distrito de La Arena, el cual será emitido por el área responsable de promover la segregación en la fuente y recolección selectiva y/o Departamento de salud, higiene y medio ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Piura, 22 de Julio de 2015  
 Prof. Marco Antonio Cisneros Estroves  
 GOBERNADOR DEL PIURA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015

**ARTICULO 11º : MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SOLIDOS CON FINES DE TRATAMIENTO Y REAPROVECHAMIENTO**

El manejo selectivo de residuos sólidos en la fuente de tipo doméstico, comercial y de limpieza de espacios públicos con fines de tratamiento y reaprovechamiento, contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación tratamiento y comercialización, que será efectuado por las asociaciones de recicladores formalizados por la municipalidad distrital, debiendo la municipalidad formalizar su implementación mediante convenios específicos.

**ARTICULO 12º : RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LA ARENA**

- Todos los generadores domiciliarios del distrito de la arena, están obligados a separar o segregar sus residuos sólidos en orgánicos, reciclables, no reaprovechables (generales), sanitarios y peligrosos dependiendo de su generación, para facilitar su recolección, transporte, reaprovechamiento y/o tratamiento.
- Los generadores domiciliarios, deberán almacenar sus residuos en tres dispositivos de almacenamiento: Verde, para residuos reciclables, negro, para residuos generales no reaprovechables y Marrón, para residuos orgánicos (se obliga si la generación es mayor de 5kg diarios).
- Los generadores de residuos sólidos no domiciliarios (restaurantes, puestos y tiendas de mercados, instrucciones) deberán almacenar en tres depósitos de almacenamiento: Verde, para residuos reciclables; Negro para residuos generales (no reaprovechables) y Marrón, para residuos orgánicos.
- Los generadores de industrias y empresas deberán almacenar en contenedores de acuerdo a lo dispuesto en la norma técnica de INDECOPI (NTP 900.058).
- Todos los generadores de residuos sólidos reciclables domiciliarios en el ámbito del distrito deberán entregar a los recicladores formalizados.

**ARTICULO 13º : RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS.**

- Todas las asociaciones de recolección selectiva de residuos sólidos deberán contar con la constancia Municipal respectiva para su funcionamiento.
- Deberán portar o exhibir la constancia de autorización Municipal en su centro de acopio, para su control por la autoridad competente.
- Deberán garantizar la utilización de la indumentaria adecuada según el Artículo 17, Inciso 17.1.
- Deberán ceñirse a los horarios establecidos en el programa de segregación en la fuente de la recolección selectiva del distrito.
- Solo podrán recolectar de residuos sólidos segregados en la fuente.
- La asociación que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

**ARTICULO 14º : SEGREGACION Y ACONDICIONAMIENTO.**

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Esta permitirá en los siguientes casos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Vº Bº  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Lic. Marco Antonio Escobar Estrella  
 COORDINADOR DEL PNUA Y MIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Vº Bº  
 Lic. Marco Antonio Escobar Estrella  
 COORDINADOR DEL PNUA Y MIA



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015

En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.

En instalaciones de recuperación y/o mantenimiento de residuos sólidos por recicladores registrados y localizados en zonas alejadas del ámbito urbano, se podrá realizar la segregación en riesgos a la salud de las personas y al ambiente. Estas instalaciones deberán ser conducidas por asociaciones de recicladores calificados para la recolección selectiva o por empresas comercializadora de residuos sólidos (EC-RS) registrados ante la Dirección general de Salud ambiental - DIGESA y autorizadas por la Municipalidad correspondiente.

**ARTICULO 15º : MATERIALES PARA RECICLAR.**

Los cuales son determinados sobre la base de los resultados del último estudio de caracterización de residuos sólidos, que se realizó en el distrito de la arena:

- Papel blanco y mixto.
- Cartón: Marrón, Blanco, mixto
- Vidrio: blanco, marrón, verde.
- Plástico: tereftalato de polietileno – PET, polietileno de alta densidad – PEAD, policloruro de vinilo – PVC, polietileno de baja densidad – PEBD, polipropileno – PP, poliestireno –PS y ABS (acrilonitrilo, butadieno, estireno).
- Tetra pack.
- Metales: lata (hojalata), fierro, cobre, aluminio, bronce, otros.
- Residuos eléctricos y electrónicos.
- Caucho, cuero, jebe
- Telas de diferentes colores y calidades
- Residuos orgánicos re aprovechables

**ARTICULO 16º : RECOLECCIÓN SELECTIVA.**

La recolección selectiva de residuos sólidos reciclables (re aprovechables) debe ser llevada a cabo por las asociaciones autorizadas. La recolección puede desarrollarse en vehículos convencionales (camión baranda) o no convencionales (tricyclos), sin exposición de los residuos al ambiente.

**16.1. ZONIFICACION.**

El distrito de la arena, deberá establecer sus propios criterios de zonificación para la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos, tomando en cuenta principalmente el tipo de vehículo usado, geografía del terreno, numero de recicladores y las rutas determinadas para el servicio de recolección común.

**16.2. HORARIO.**

El horario de recolección de los residuos re aprovechables (reciclables), será de 07:00 am a 10:00 pm, tomando en cuenta sus hábitos y costumbres de la población.

**16.3. FRECUENCIA.**

La recolección será de lunes a sábado con una frecuencia de visita a cada domicilio de manera interdiario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 OFICINA DE ASesorIA JURIDICA  
 Y SALUD AMBIENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Proel. Marco Antonio Grisanto Esteves  
 GOBIERNO DEL 2011 Y 2014



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2015-MDLA/A

La Arena 22 de Julio de 2015

### 16.4. OBLIGACIONES.

#### a) Municipalidad Distrital de la Arena

- Es responsable de ejecutar acciones para la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito distrital.
- Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental a nivel distrital.
- Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.
- Promover, conjuntamente con la autoridad competente, la realización de campañas de vacunación contra el Tétano, Hepatitis B dirigidas a recicladores/as.
- Elaboración del informe técnico de resultados del proceso de implementación de la segregación en la fuente, recolección selectiva de residuos sólidos y del programa de formalización de recicladores en el distrito de la Arena, el deberá ser remitido al ministerio del ambiente- MINAM, durante el último trimestre de cada año.

#### b) Asociación de recicladores

- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente ordenanza.
- Estar inscritos en el programa de formalización y recolección selectiva de residuos sólidos que lleva a cabo la Municipalidad.
- Participar de la elaboración y diseño de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales.
- Remitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos re aprovechables (reciclables)
- Supervisar/vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente ordenanza.
- Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la municipalidad organice y coordine oportunamente.
- Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.

### 16.5. RESPONSABLE

El departamento de salud, higiene y medio ambiente, encargada de promover la segregación en la fuente y recolección selectiva o el responsable del programa de segregación, será el órgano responsable de la implementación y seguimiento del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de la arena.

**ARTICULO 17° : EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCION SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS**



SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Prof. Marco Adolfo Cresante Esteves  
COORDINADOR DEL PROGRAMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Prof. Marco Adolfo Cresante Esteves  
COORDINADOR DEL PROGRAMA



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015

**17.1. INDUMENTARIA DE PROTECCION PERSONAL AL RECICLADOR**

Todo reciclador que realice la recolección selectiva deberá usar:

- Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta de seguridad, de dos (2) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Polo de algodón.
- Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar.
- Mascarilla
- Guantes de cuero
- Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.

**17.2. VEHÍCULOS DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Se ha clasificado en dos tipos:

**a) Vehículo no convencional de recolección selectiva de residuos sólidos**

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado). Los cuales deberán ser acondicionados para el transporte de residuos sólidos re aprovechables (reciclables); para el caso específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos, estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética. Deberá presentar un rótulo: "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de residuos sólidos", y el Código de Operador Autorizado. Dependiendo del tipo de vehículo usado por las asociaciones de recicladores, estos deben con las siguientes características:

**Triciclo estándar.-** Vehículo de armazón de fierro, con caja de material de un volumen de 1 m<sup>3</sup>, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora. Así mismo debe acondicionarse un sonido de identificación para la recolección.

**Triciclo acondicionado.-** Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1m<sup>3</sup> de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora. Así mismo debe acondicionarse un sonido de identificación para la recolección.

**Motofurgon.-** Vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora. Así mismo debe acondicionarse un sonido de identificación para la recolección.

Para el caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

**b) Vehículo convencional de recolección selectiva de residuos sólidos.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Of. de Asesoría Jurídica  
 Prof. Marco Antonio Cisante Esteves  
 COORDINADOR DEL PMG Y M



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionadas para el transporte de residuos sólidos re aprovechables, los cuales deberán contar con la "autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores", emitida por la autoridad competente.

En ambos casos, los vehículos deben cumplir con las características generales establecidas en el reglamento de la ley que regula la actividad de los recicladores.

**ARTICULO 18° : INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECICLAJE Y COMERCIALIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS RE APROVECHABLES.**

Las infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y comercialización de residuos sólidos

**18.1. REQUISITOS TECNICOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECICLAJE Y COMERCIALIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS**

**a) característica técnica del lugar**

- Ubicación en zona industrial o fuera del ámbito urbano; estando sujeta su localización conforme a la zonificación del distrito "catastro urbano" y al índice de usos para la ubicación de actividades.
- El área del centro de acopio, deber contar con las dimensiones correctas y proporcionales a los volúmenes a recepcionar. Así mismo, deberá considerar el área administrativa y de trabajo, además debe contar con áreas suficientes para la maniobra y operación de vehículos y equipos el cual está establecido en el Art. 56 del Reglamento de la ley general de residuos sólidos.
- Servicios sanitarios para el personal
- Sistemas contra incendio y dispositivos de seguridad
- Instalaciones con ventilación adecuada
- Instalaciones con iluminación adecuada
- Contar con paredes y piso de fácil lavado y desinfección
- Contar con zonas debidamente organizadas y señalizadas, a ser:

**b) Distribución Del Área**

- Zona de ingreso y salida señalizada
- Zona de carga y descarga
- Zona registro y pesaje
- Zona de clasificación de residuos
- Zona de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables
- Zona de circulación
- Zonas de seguridad
- Servicios higiénicos y vestidores
- Oficina administrativa
- Almacén de equipos y herramientas
- Otros según sean necesarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Dra. Gladys A. Viscarra Rojas  
 Calle Sábana y Huerto Amabilis

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Prof. Marco Antonio Cricanto Estreves  
 Concejal del PMCYM



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015



**c) Segregación, Almacenamiento y Acondicionamiento**

- Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permitirán las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del medio ambiente, cumpliéndose con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Que, los residuos sólidos reciclables deben ser almacenados a una altura de 2.5mt, del nivel del piso y contar con un sistema de cubrimiento que evita la proliferación de vectores y el desparramo.
- Deberán utilizar como dispositivos de almacenamiento contenedores de colores por tipo de residuos re aprovechables, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana de INDECOPI (NTP 900.058).
- No está permitido el uso de hornos, quemadores, incineradores, ni el reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, biocontaminantes o peligrosos.



**d) Indumentaria de protección del personal operativo**

- Uniforme dril, mameluco o camisa y pantalón que cuenten con cintas reflectivas
- Botas industriales
- Guantes de cuero/nitrilo
- Mascarilla con filtro
- Casco/gorro
- Lentes antiempañante

**e) Medidas de seguridad obligatorias**

Se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas:

- Señalizar todas las zonas del área y zonas de seguridad
- Contar con extintores, en números suficientes y con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados
- Contar con botiquin de primeros auxilios
- Contar con iluminación artificial para horario nocturno
- Uso obligatorio de la indumentaria de protección personal

**f) Medidas sanitarias obligatorias**

Se deben adoptar las siguientes medidas sanitarias con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas y la salud pública:

- Limpieza y desinfección diaria de todo el local
- Fumigación cada 3 meses
- Desratización cada 6 meses

**ARTICULO 19° : COMERCIALIZACIÓN**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
 Prof. Marco Antonio Córdova Esteves  
 abogado de 1996 y 1998



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015

La comercialización de residuos sólidos re aprovechables solo está permitida en las infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y comercialización administradas por operadores autorizados y/o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) autorizadas por entidad competente.

**CAPITULO IV**

**SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PROMOCIÓN**

**ARTICULO 20º : OBJETIVO**

El departamento de salud, higiene y medio ambiente, encargada de promover la segregación en la fuente y recolección selectiva de la municipalidad distrital de la arena en coordinación con las asociaciones de recicladores autorizadas para la recolección selectiva elaboraran el PLAN DISTRITAL SENSIBILIZACIÓN, EDUCACION AMBIENTAL Y PROMOCION, que tendrá como objetivo formar una cultura de consumidores responsables, de buenas prácticas ambientales y eco eficientes de minimización, segregación, recolección, acopio y reciclaje de los residuos sólidos re aprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

**ARTICULO 21º : ESTRATEGIAS DEL PLAN DE SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PROMOCIÓN**

- 21.1. **Difusión.-** Comprende la difusión del programa a través de medios de comunicación masiva (radio, televisión principalmente), en entrevistas, spots publicitarios, conferencias, charlas y capacitaciones que promuevan la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos.
- 21.2. **Sensibilización y educación ambiental.-** comprende acciones de sensibilización y capacitación en gestión integral de los residuos sólidos, manejo selectivo de residuos sólidos consumidores responsables, buenas prácticas ambientales y elaboración de proyectos productivos de reaprovechamiento y reciclaje de residuos sólidos, dirigido a instituciones educativas, organizaciones vecinales, sector público y sector empresarial. Desarrollara también concursos de reutilización de residuos por cada público objetivo, así como campañas de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.
- 21.3. **Campañas de movilización social y comunitaria.-** Que permita la educación ambiental y participación del conjunto de actores del distrito, del barrio, comunidad o localidad. Entre los instrumentos que pueden utilizar están: prácticas de eco eficiencia en el hogar, campañas de limpieza de techos, calles y riberas de ríos, y acopio de residuos sólidos reciclables, caminatas y pasacalles, campañas de recolección de desmonte y maleza; así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto. Para ello, la municipalidad podrá formar promotores ambientales y/o convocar a los recicladores formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.
- 21.4. **Premio municipal a la eco eficiencia en el manejo de los residuos sólidos.-** En conmemoración del **DIADESOL – Día Interamericano de la Limpieza** y la gestión integral de residuos sólidos, (tercera semana del mes de setiembre; siendo el tercer sábado el día central) la municipalidad distrital de la arena, celebrará anualmente el evento **“PREMIO MUNICIPALIDAD DISTRITAL A LA ECO EFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS”**, evento en donde se realizara la premiación y reconocimiento de experiencias exitosas en el manejo selectivo de los residuos sólidos a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 OFICINA DE INSESORIA JURIDICA  
 Dr. José A. Bocobas Pizarro  
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Prof. Marco Antonio Cusamón Esteves  
 CONCEJAL DEL PUNO Y UNO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena- Piura. Telefax. 373030



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2015-MDLA/A

La Arena 22 de Julio de 2015

personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de recicladores y asociaciones que hayan desarrollado acciones de eco eficiencia y manejo adecuado de residuos sólidos durante el año.

### CAPITULO V

### FISCALIZACION AMBIENTAL

#### ARTICULO 22° : FISCALIZACION AMBIENTAL.

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales, a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la municipalidad distrital a través del área pertinente efectuaran operativos de fiscalización ambiental tipificando e incorporados en el Régimen De Aplicaciones Y Sanciones RAS, siendo estas infracciones y sanciones a los recicladores operadores de residuos sólidos, conforme a lo siguiente:

#### 22.1. INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS RECICLADORES

CC	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACCIÓN	SANCIONES		MEDIDA DE CARÁ PROVISIÓN	SU SA	NO SUBS BI
			PECUNARIA	NO PECUNAR			
			3850%	OYRE VALI			
<input type="checkbox"/> PROGRAMA DE SEGREGACION							
20 PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS							
20	por transportar en vehiculos mayores menores residuos sólidos orgánicos inorgánicos, desmontes y/o materiales para su disposición final reaprovechamiento, sin la autorización de la municipalidad distrital de la arena	Reciclador	3	Internamiento de vehículo	Decomiso / retención del vehículo		X
20	Por trabajar en horario no autorizado	Reciclador	1	Decomiso vehículo	Decomiso / retención del vehículo	X	
20	Por circular en vías no autorizadas	Reciclador	0.6	Ninguna	Decomiso / retención	X	
20	por romper bolsas de basura en la pública	Reciclador	1	Decomiso vehículo	Decomiso / retención	X	
20	Por no contar con uniforme e instrumentos de protección personal	Reciclador	2	Revocación registro	Ninguna	X	
20	Faltarle el respeto al vecino	Reciclador	0.6	Ninguna	Ninguna	X	
20	Por conducta inmoral durante el servicio	Reciclador	0.6	Revocación registro municipal	Ninguna	X	
20	Por trabajar con niños y/o adolescentes menores de edad que no cuenten autorización	Reciclador	1	Revocación registro municipal	Decomiso / retención		X



Handwritten signature and date

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Prof. Marco Antonio Crisostomo Esteves  
COORDINADOR DEL RAS



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920**  
 Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015



20	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen en la vía pública u otros lugares no autorizados por la municipalidad (parque, jardines, rívera de los ríos, etc. otros) y/o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes, en tricamiones u otros.	Recicladores	2	Internamiento del vehículo	Decomiso / retención del vehículo	X
21	Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces o reflectivas, entre otros.	Recicladores	2	Revocación registro municipal	Decomiso / retención	X
21	Por realizar clasificación de residuos sólidos en la vía pública poniendo en riesgo la salud de la población.	Recicladores	2	Revocación registro municipal	Decomiso / retención	X
21	Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas	Recicladores	0.6	Revocación registro municipal	Ninguna	X
21	Por reciclar material no autorizado	Recicladores	1	Revocación registro municipal	Ninguna	X
21	Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la Municipalidad.	Recicladores	2	Revocación registro municipal	Ninguna	X
21	Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a recicladores informales no autorizados por la municipalidad.	Recicladores	2	Revocación registro municipal	Ninguna	X

**22.2. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN**

Los responsables de la aplicación de las infracciones y sanciones de los recicladores serán el área de fiscalización y el departamento de salud, higiene y medio ambiente o caso contrario los inspectores ambientales, cuyas funciones deben estar aprobadas con ordenanza municipal.

**ARTICULO 23º : PROMOCIÓN DE LA CADENA DEL RECICLAJE**

La municipalidad distrital de la arena, desarrollara acciones de promoción de la cadena del reciclaje formal a fin de impulsar el desarrollo de las MYPES de recicladores.

- Promoción de las MYPES dedicadas a la comercialización de residuos sólidos re aprovechables.
- Promoción de la implementación de infraestructuras de comercialización de residuos sólidos.
- Desarrollo del mercado del reciclaje mediante alianzas empresariales.

**ARTICULO 24º : APOYO AL RECICLAJE EN INFRAESTRUCTURA DE REAPROVECHAMIENTO**

La Municipalidad distrital de La Arena, apoyara la implementación de infraestructuras de reaprovechamiento de residuos sólidos a las organizaciones de recicladores debidamente formalizados y calificados como "operadores", acorde a la zonificación del distrito en donde les estará permitido realizar:

1. Compostaje
2. Lombricultura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Dra. Nancy A. Morales Rodríguez  
 Directora de Salud y Medio Ambiente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Prof. Marco Antonio Ciscamito Esteves  
 CONCEJAL DEL P.N.C. Y M.R.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena- Piura. Telefax. 373030

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2015-MDLA/A

La Arena 22 de Julio de 2015

### 3. Otros afines

Esta acción se enmarcara en el proceso de conversión en Micro y/o pequeñas empresas de las organizaciones de recicladores formalizadas y especializadas en manejo de residuos sólidos.

### DISPOSICION FINAL

#### PRIMERA: FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital De La Arena, se encuentra facultada a cancelar o suspender las actividades de los recicladores antes citados en este distrito, de forma discrecional o atendiendo al interés colectivo, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la ley N° 27972- ley orgánica de municipalidades.



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Prof. Marco Ampelio Griscaleso Esteves  
CONSEJERO DEL P.M.G.T.M.A.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012 -2015-MDLA/A

La Arena 22 de Julio de 2015

Anexo 01

### FICHA SOCIO-ECONÓMICO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

#### PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADOR CON CARACTER DE DECLARACION JURADA

- A) Apellidos y Nombres.....
- DNI.....Dirección.....Teléfono.....
- Sexo.....Estado Civil.....
- B) Declaro bajo juramento que solo pertenezco a una asociación en el distrito de La Arena la cual es.....
- Cargo.....
- C) Lugar de nacimiento..... Años viviendo en el distrito.....
- D) Edad.....Nivel de estudios..... N° de años laborando en la actividad de reciclaje.....
- E) Tipos de Residuos que recolecta .....
- F) Zona de trabajo .....
- Distrito.....Horario de trabajo .....
- G) Local de venta..... Dirección.....
- H) Equipamiento e implementos utilizados .....
- I) Familia, ¿Cuántos integrantes?..... Número de miembros dedicados al reciclaje de.....
- J) Ingresos por día (S/. ).....
- K) Enfermedades registradas el último año .....
- ¿En qué lugar recibió tratamiento?.....
- L) Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo presente en calidad de declaración jurada de conformidad con el artículo 42 de la ley del P.A.G. – Ley 27444.

La Arena,.....de.....del 2015

FIRMA

HUELLA



*[Handwritten signature]*  
Municipalidad Distrital de La Arena  
Prof. Marco Antonio Escobedo Estévez  
CONSEJERO DEL P.M.C.T.M.A.

Municipalidad Distrital de La Arena  
Prof. Marco Antonio Escobedo Estévez  
CONSEJERO DEL P.M.C.T.M.A.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**  
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2015-MDLA/A**

La Arena 22 de Julio de 2015

Anexo 02

**REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR Y EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES  
 AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS**

La Arena Julio de 2015

**Carta S/N°- 2015**

Señor: NEYLLY HARRINSON TALLEDO ROJAS  
 Alcalde del Distrito de La Arena

**SOLICITO** : Constancia de inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores autorizados para recolección selectiva de residuos sólidos  
**REFERENCIA** : O.M N° xxxx-2015-MDLA/A, Aprobado el xx/06/2015  
**ATENCION** : Departamento de Salud, Higiene y Medio Ambiente.

De nuestra consideración.

Nosotros la (OR/EC-RS-OR/EC-RS).....con registro Público N°.....  
 .....y con ficha RUC N° .....representada por su presidente el  
 señor.....identificado con DNI  
 N°.....con domicilio legal en .....distrito de la

Arena, Piura. Solicitamos que al amparado de las normas municipales, acudimos a vuestro despacho a fin de solicitarle se nos otorgue la autorización municipal para recolección selectiva de y comercialización de residuos sólidos en el distrito de la arena en cumplimiento con los siguientes requisitos presentados:

- Formato único de solicitud de autorización dirigida al alcalde
- Copia simple de la ficha registral de la organización y/o asociación de recicladores emitida por los registros públicos.
- Copia simple del DNI del representante legal de la asociación.
- Padrón de socios de la organización y/o asociación, especificando: nombres, apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuos que recolectan) y firma.
- Documento que acredite la posesión de la infraestructura de segregación y almacenamiento (centro de acopio) y/o certificado de compatibilidad de uso.
- Comprobante de pago por inscripción o reinscripción, emitido por la Unidad de tesorería.
- Compromiso firmado por los representantes de la asociación y/o organización de brindar información sobre los residuos sólidos recuperados y actividades realizadas a la municipalidad distrital de la Arena.
- Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.

**Solo en caso de EC.RSOR o EC-RS:**

- Copia simple del registro como EC-RSOR o EC-RS ante DIGESA
- Licencia de funcionamiento de la infraestructura de comercialización de residuos sólidos

Aprovechamos la oportunidad para expresarle nuestra gratitud.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Sr. Alcalde  
 Sr. Neylly Harrinson Talledo Rojas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 Sr. Alcalde  
 Sr. Neylly Harrinson Talledo Rojas